

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 783 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 02 DIC 2014

VISTO:

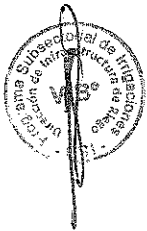
El Memorando N° 3566-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de noviembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-AG-PSI/JICA, suscrito con el Consorcio Crovisa., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facala";

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 03 de setiembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Crovisa, conformado por las empresas Crovisa SAC y Proyec SA, para la ejecución de la Obra : "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facala", por la suma de S/.5'176,795.18, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, tal como consta en autos, con fecha 10 de mayo de 2014, el Comité de Recepción y Transferencia de la Obra en mención, designada mediante la Resolución Directoral N° 181-2013-AG-PSI, de fecha 10 de abril de 2013, se apersonó en la misma con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados, y luego de revisar los Planos de Post Construcción, Metrados Finales, Memoria Descriptiva Valorizada y el Manual de Operación y Mantenimiento, constataron que la obra se encuentra concluida y sin observaciones, de acuerdo a la Memoria Descriptiva presentada, procediéndose a suscribir el Acta de Recepción de Obra respectiva, y transferirla a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama;

Que, mediante Resolución Directoral N° 411-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de agosto de 2013, la Entidad aprobó la Liquidación Final del citado Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-AG-PSI, determinándose un costo total de S/. 5' 154,074.13, incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista en la suma de S/. 41, 309.96, incluido el IGV;

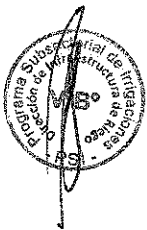
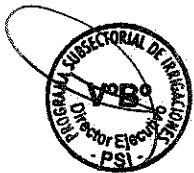


Que, el Contratista demandó en la vía arbitral las siguientes controversias suscitadas durante el desarrollo de la Obra, conforme al Convenio Arbitral establecido en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato, siendo su primera Pretensión Principal, se declare invalida la Resolución Directoral N° 074-2013-AG-PSI y la Resolución Directoral N° 131-2013-AG-PSI, mediante las cuales se deniegan ampliaciones de plazo por la ejecución del Presupuesto Adicional N° 01; y como segunda Pretensión Principal, determinar si corresponde o no, que se declare que el Contratista no es responsable de ningún atraso; asimismo, acumula otras pretensiones, señalando como Pretensión Principal, determinar si corresponde declarar invalida la referida Resolución Directoral N° 411-2013-AG-PSI, que aprobó la Liquidación Final del citado Contrato de Ejecución de Obra en lo referente a los artículos cuarto y quinto; y como segunda Pretensión Principal, determinar si corresponde o no, ordenar al PSI, que apruebe la liquidación final del contrato, teniendo en cuenta lo resuelto en el proceso arbitral;

Que, mediante Resolución N° 16, el Tribunal Arbitral notifica a las partes el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 15 de mayo de 2014, recaído en el proceso arbitral, resolviendo primero: declarar infundada la Primera Pretensión Principal, y en consecuencia valida la Resolución Directoral N° 074-2013-AG-PSI; segundo declarar invalida y sin efecto legal la Resolución Directoral N° 131-2013-AG-PSI, del 14 de marzo de 2013, declarando el Tribunal Arbitral que el periodo ampliatorio de 19 días debe ser reconocido y otorgado al Contratista, con sus respectivos gastos generales; tercero: declarar fundada la Segunda Pretensión Principal, y en consecuencia se determina que la obra concluyó el 23 de marzo de 2013, dentro del plazo real y vigente de su ejecución, por lo tanto, el Contratista no ha incurrido en demora; cuarto: declara fundada en parte la Primera y la Segunda Pretensión Principal de la Ampliación de la demanda acumulada al proceso y en consecuencia declara nulo y sin valor el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 411-2013-MINAGRI-PSI, y por tanto improcedente la penalidad por mora impuesta al Contratista, debiendo la Entidad devolver dicho importe al Contratista; asimismo, declara nulo y sin valor el artículo 5° de la antes referida Resolución, así como nulas las Liquidaciones Finales de obra elaboradas y presentadas por el Contratista y la Entidad; y quinto, se determina que el Contratista debe elaborar una liquidación que se ajuste a lo dispuesto en el Laudo, una vez que quede consentido y ejecutoriado, en cuyo caso deberá presentarlo a la Entidad cumpliendo ambas partes los requisitos y plazos del procedimiento a que se refiere la Sección 9 de la Directiva del PSI, que regula la parte de la ejecución de la obra;

Que, la Procuraduría Pública del Sector, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones que le confiere los artículos 36° y 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068- del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con fecha 29 de mayo de 2014, presenta un recurso de interpretación y exclusión ante el Tribunal Arbitral respecto del segundo punto de la parte resolutive del citado Laudo que declara nula la Resolución Directoral N° 131-2013-AG-PSI, y declara que el periodo ampliatorio de 19 días debe ser reconocido y otorgado sus gastos generales, y en relación al punto quinto del Laudo, que determina que el Contratista debe elaborar una liquidación que se ajuste a lo dispuesto en el referido Laudo;

Que, mediante Resolución N° 18 de fecha 20 de junio de 2014, el Tribunal Arbitral declaró infundado los recursos de interpretación y exclusión formulados por el PSI a través de la Procuraduría Pública;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



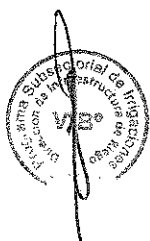
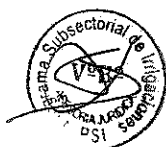
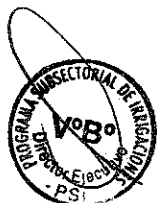
Resolución Directoral N° 787 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con la Carta N° 017-2014-CCRF, de fecha 24 de julio de 2014, el Contratista presenta su liquidación, determinando que el costo total de la obra asciende a la suma de S/. 5' 220,633.29, incluido el IGV, y un saldo a su favor de S/. 531, 255.33, incluido el IGV;

Que, por el Informe N° 015-2014-ARB, de fecha 29 de setiembre de 2014, el Consultor de Contratos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a efectuar la Liquidación Final del citado Contrato de Ejecución de Obra, en base a lo determinado en el Laudo arbitral, recomendando aprobar el Presupuesto Adicional de cierre N° 02 por Mayores Metrados del Presupuesto Principal en la suma de S/. 3,502.39 incluido el IGV, motivado por los recalculos; aprobar el Presupuesto Deductivo N° 02 de Cierre del Presupuesto Principal en la cantidad de S/. 53,303.22 incluido el IGV, motivado por los recalculos; aprobar el Presupuesto Deductivo de cierre N° 03 del Presupuesto Adicional N° 01 en la suma de S/. 2,374.03, incluido el IGV, motivado por los recalculos; aprobar los reajustes realizados a todas las valorizaciones en aplicación de las Formulas Polinómicas, según los índices unificados de la construcción que publica el INEI, en la suma de S/. - 55,332.84, incluido el IGV; aprobar la devolución al Contratista de la suma de S/. 327,500.48, por la inaplicación de la penalidad por mora, impuesta en la Resolución Directoral N° 411-2013-MINAGRI-PSI, conforme lo determinado en el Laudo Arbitral; aprobar los mayores gastos generales por la suma de S/. 65,398.92, por los 19 días de ampliación de plazo, conforme lo determinado en el Laudo Arbitral; aprobar el Expediente de Liquidación Final de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facala"; que determina un costo total de S/. 5' 213,082.69 incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista de S/. 114,288.76 incluido el IGV; disponiendo que, la Oficina de Administración y Finanzas cancele al Contratista el saldo a su favor antes referido, y a devolverle la suma de S/. 327,500.48, por el exceso de penalidad aplicada en las valorizaciones, y una vez consentida la presente liquidación, se devuelva al Contratista la Carta Fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato;

Que, mediante el Memorando N° 1379-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 31 de octubre de 2014, la Oficina de Administración y Finanzas indica que, luego de la revisión y verificación por parte del área de Contabilidad a la documentación financiera sobre los pagos efectuados con cargo al Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-AG-PSI/JICA,, los mismos que indica, se encuentran registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, otorga conformidad administrativa a dicha documentación financiera;



Que, con el Memorando N° 1648-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 14 de noviembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe del Consultor de Contratos referido precedentemente, solicitando por lo señalado, continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación, el expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-AG-PSI/JICA, el mismo que indica, cuenta con la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas en lo que respecta a la documentación financiera, por lo que solicita su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 288-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, resulta procedente la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-AG-PSI/JICA, correspondiente a la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facala", al haberse efectuado conforme lo determinado en el Laudo Arbitral de Derecho fecha 15 de mayo de 2014, y al procedimiento establecido en el numeral 3 de la Disposición 9 de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A, aprobada por la Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 15 de mayo de 2014, y la Directiva N°001-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

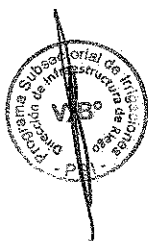
En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Presupuesto Adicional de Cierre N° 02 por Mayores Metrados del Contrato Principal, correspondiente a la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facala" en la suma de S/. 3,502.39 (Tres Mil Quinientos Dos y 39/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2°.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 02 del Contrato Principal de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facala" en la suma de S/. 53,303.22 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Tres y 22/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3°.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 03 del Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facala" en la suma de S/. 2,374.03 (Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro y 03/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 783 -2014-MINAGRI-PSI

-3-

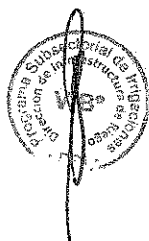
Artículo 4°.-Aprobar, los reajustes realizados a todas las valorizaciones de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facala" en aplicación de las Formulas Polinómicas, según los índices unificados de la construcción que publica el INEI, en la suma de S/. - 55,332.84 (menos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos y 84/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 5°.- Aprobar, la devolución al Consorcio Crovisa, conformado por las empresas Crovisa SAC y Proyec SA, de la suma de S/. 327, 500.48 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos y 48/100 Nuevos Soles), correspondiente al exceso de penalidad aplicado en las valorizaciones de la Obra, conforme lo determinado en el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 15 de mayo de 2014.

Artículo 6°.- Aprobar, los Mayores Gastos Generales en la suma de S/. 65,398.92 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho y 92/100 Nuevos Soles), generados por los 19 días adicionales de la Ampliación de Plazo N° 03, conforme lo determinado en el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 15 de mayo de 2014.

Artículo 7°.- Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-AG-PSI/JICA, suscrito con fecha 03 de setiembre de 2012, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Crovisa, conformado por las empresas Crovisa SAC y Proyec SA, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facala", que determina un costo final ascendente a la suma de S/. 5' 213,082.69 (Cinco Millones Doscientos Trece Mil Ochenta y Dos y 69/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y un saldo a favor de la empresa Contratista ascendente a la suma de S/. 114,288.76 (Ciento Catorce Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 76/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, conforme al detalle contenido en los Formatos L-01.00 adjuntos denominados "Verificación de Saldos" y "Liquidación Final del Contrato", que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar al Contratista el Consorcio Crovisa el saldo a su favor que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma S/. 114,288.76 (Ciento Catorce Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 76/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, y a devolverle la suma de S/. 327, 500.48 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos y 48/100 Nuevos Soles), que se aprueba en el artículo 5° de la presente Resolución, así como las Cartas Fianzas que correspondan, una vez consentida la presente liquidación.



Artículo 9°.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Crovisa, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planificación y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. **William Pablo Soria Ruiz**
Director Ejecutivo

